



Secretaría General
Pleno 0211/2025
Punto 6.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 03 de Junio de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

C. Juan Diego López Coronado

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

Lic. Carlos Cesar Mejia Amezcua

Director de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil

Lic. Zaira Lilibth Castellón Rosales

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco (DIF)

Psic. Luz Josefina Peña Arechiga

Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 03 tres de Junio del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la implementación de una campaña de difusión, e implementación de brigadas de protección contra la explotación laboral infantil, acciones esenciales para su erradicación y prevención en nuestro municipio; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0204/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la implementación de una campaña de difusión, e implementación de brigadas de protección contra la explotación laboral infantil, acciones esenciales para su erradicación y prevención en nuestro municipio. Lo anterior, en los siguientes términos:

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente:



INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento **autorice la implementación de una campaña de difusión, e implementación de brigadas de protección contra la explotación laboral infantil**, acciones esenciales para su erradicación y prevención en nuestro municipio.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La explotación laboral infantil es una grave violación a los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes, que trunca su desarrollo físico, emocional y educativo. A pesar de los esfuerzos normativos y sociales, esta problemática persiste en diversas modalidades, afectando a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Las niñas, niños y adolescentes al ser sujetos de especial protección, merecen garantías plenas para su bienestar, educación y sano crecimiento en un ambiente seguro y digno.

II.- Que cada 12 de junio, se conmemora el día mundial contra el trabajo infantil, una fecha establecida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el 2002. Este día nos recuerda la urgencia y la responsabilidad global y local de combatir este flagelo que roba la infancia a millones de menores. Es un llamado a la acción para que todos los niveles de gobierno y la sociedad civil redoblen esfuerzos para erradicar esta práctica.

III.- Las cifras nacionales y estatales son alarmantes y revelan la magnitud del desafío; Según la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022 del INEGI, 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años realizan trabajo infantil en México, lo que representa una tasa del 13.1% de la población de ese grupo edad, por lo que, de estos, 2.1 millones realizaban ocupaciones no permitidas. Para el Estado de Jalisco, la ENTI en el 2022, indicó que aproximadamente 181,902 niñas, niños y adolescentes de las edades antes señaladas, se encuentran en situación de explotación laboral infantil, ubicando a la entidad en un preocupante octavo lugar a nivel nacional; Aunque no existen datos específicos desagregados para Puerto Vallarta, es plausible inferir que, como uno de los principales motores económicos y destino turístico de Jalisco, nuestro municipio contribuye a estas estadísticas y por ende, enfrenta desafíos similares en la prevención y erradicación de esta problemática.

En un municipio con la dinámica económica y turística de Puerto Vallarta, la problemática de la explotación laboral infantil adquiere matices particulares y preocupantes. La afluencia constante de visitantes, la diversidad de actividades económicas y la informalidad en ciertos sectores, pueden, lamentablemente, propiciar la presencia de menores en situación de trabajo forzado o irregular. Esto se manifiesta en diversas formas y genera una serie de consecuencias profundas:

- **Vulnerabilidad en zona turística y espacios públicos:** Las niñas, niños y adolescentes pueden ser expuestos a la venta ambulante de artesanías, dulces típicos o cualquier otro producto, a la mendicidad organizada (a menudo bajo la supervisión de un adulto), o incluso ser utilizados en actividades ilícitas como el narcomenudeo o el hurto.

Esto ocurre al aprovechar la compasión de turistas, la alta concentración de personas y la falta de vigilancia constante. Estas actividades los exponen a peligros en la vía pública, abusos y entornos inseguros que ponen en peligro su integridad física y emocional, transgrediendo de manera directa



sus derechos humanos reconocidos por la constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

- **Precarización en el Sector informal y de Servicios:** La necesidad económica familiar, exacerbada por la migración interna o la falta de oportunidades laborales para los adultos a menudo empuja a menores a trabajar en pequeños comercios, tiendas de abarrotes, restaurantes, puestos ambulantes, lavaderos de autos, etc. En estos entornos, las condiciones laborales son extremadamente precarias, la mayoría de las jornadas son excesivamente largas (a menudo superando las 8 horas días), los salarios son mínimos e insuficientes, y carecen de cualquier seguridad social, horarios de descanso o protección legal, privándolos de su niñez y condenándolos a un ciclo de pobreza.
- **Impacto devastador en la educación y el desarrollo integral:** La explotación laboral infantil es una barrera directa e infranqueable para el acceso y la permanencia escolar. Un infante no puede dedicar tiempo a sus estudios, hacer tareas o asistir a clases en óptimas condiciones de manera regular; Esto se traduce en deserción escolar, bajo rendimiento académico y, en última instancia, en un rezago educativo que perpetúa un ciclo intergeneracional de pobreza y falta de oportunidades. Además del impacto educativo, se ven afectados en su desarrollo físico (crecimiento, salud), psicológico (estrés crónico, depresión, ansiedad, baja autoestima) y emocional, ya que su derecho al juego y a la recreación pilares fundamentales para una infancia plena y saludable, ya que estos se ven gravemente obstaculizado por las responsabilidades que conlleva el desempeño de un trabajo u oficio.
- **Riesgo para la salud y la integridad física:** Los menores explotados están expuestos a un sinnúmero de riesgos; físicamente pueden sufrir accidentes laborales, enfermedades respiratorias por exposición a contaminantes, insolación por largas jornadas expuestas al sol de manera directa, trastornos musculoesqueléticos por esfuerzos excesivos o intoxicaciones. Psicológicamente, son más propensos a desarrollar problemas de comportamiento, ansiedad, depresión y en casos extremos, pueden ser víctimas de abuso sexual o emocional, dejando cicatrices permanentes en su desarrollo.
- **Deterioro de la imagen turística y responsabilidad social:** La presencia visible de niñas, niños y adolescentes trabajando en las calles, en condiciones deplorables o indignas, empaña seriamente la imagen de Puerto Vallarta como un destino turístico de calidad, moderno y socialmente responsable. Esto no solo afecta la percepción de los visitantes internacionales y nacionales, sino que también puede tener un impacto negativo indirecto en la economía local al generar una percepción de inseguridad o falta de compromiso social, desalentando el turismo responsable y las inversiones consistentes.

Nuestro compromiso como comunidad debe ser proteger a los más vulnerables, y esta problemática atenta contra nuestros valores como destino turístico.

IV.- Que resulta imperante la visibilidad de esta problemática para sensibilizar a toda la ciudadanía sobre las consecuencias devastadoras del trabajo infantil. **“Una sociedad informada es una sociedad que actúa”**, por ello la difusión activa de las consecuencias de la explotación laboral infantil, así como los mecanismos de denuncia, se vuelven una herramienta fundamental para su erradicación.

Asimismo, es crucial que las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia en nuestra ciudad, redoblen sus esfuerzos para identificar y sancionar a quienes incurran en esta práctica. La supervisión efectiva y el cumplimiento estricto de la legislación laboral son pilares para desincentivar y erradicar la explotación laboral infantil. La coordinación interinstitucional y la



capacitación constante del personal de inspección son vitales para lograr resultados contundentes en esta materia.

Finalmente, acción inmediata para la protección y resguardo de los menores identificados en situación de explotación laboral es una responsabilidad ineludible; El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por sus sigas DIF municipal, como entidad fundamental en la asistencia social y protección a la infancia, juega un papel crucial en la intervención directa y el acompañamiento de estas niñas, niños y adolescentes.

Es por ello que resulta de suma urgencia la implementación de brigadas continuas de apoyo esencial para garantizar su pronta atención, salvaguardar a quienes lo requieran y restituir sus derechos. Solo a través de un esfuerzo en conjunto y coordinado podremos asegurar que cada niña, niño y adolescente en nuestra ciudad tenga la oportunidad de vivir una infancia plena que garantice su sano desarrollo.

Por lo que una vez expuestos los antecedentes que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a continuación, me permito establecer el siguiente:

Marco Jurídico.

Que el **artículo 115º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa el municipio libre, quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. **La competencia** que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, de igual manera en su **artículo 4º**, establece que **en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En concordancia con lo anterior, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en su **artículo 77º fracción II, inciso b)**, igualmente señala que **los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el **artículo 32 de la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN)**, ratificado por el Estado Mexicano, **reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo** que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Continuando, en lo que respecta al **artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo**, establece la prohibición del trabajo de menores de 15 años y establece que los mayores de 18 no podrán trabajar más de seis horas diarias, debiendo contar estos, con certificados médicos y permisos especiales. De igual manera, prohíbe el trabajo de menores en lugares insalubres, peligrosos o que afecten su moralidad.

Consecuentemente, el **artículo 13, fracción IX, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes **a no ser sujetos de explotación laboral**.



Del mismo modo, el **artículos 38º fracción II, 47, fracción V, y 95 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en relación con el **artículo 124º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, facultan al suscrito para presentar la presente iniciativa de acuerdo edilicio, en relación con sus **artículos 53º y 125º**, el cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual manera, y de conformidad a lo establecido dentro del **artículo 55º y 127º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, refiere la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamiento municipal y de acuerdo edilicio, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en aras de salvaguardar los derechos de la niñez en Puerto Vallarta, someto a consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO. – Se Instruya al Presidente Municipal, a la Dirección de Comunicaciones, a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **para que de manera prioritaria y coordinada diseñen e implementen una Campaña Integral de Difusión contra la explotación laboral infantil** en nuestro municipio. Dicha campaña deberá ser lanzada a la brevedad posible, **en conmemoración al 12 de Junio (día mundial contra el trabajo infantil)**, y utilizar todos los medios oficiales de comunicación del Gobierno Municipal, incluyendo, pero no limitándose a: Redes Sociales del Ayuntamiento, Página Web Oficial del Gobierno Municipal, Perifoneo en zonas estratégicas, Material impreso en espacios públicos y oficinas del gobierno municipal, y/o colaboración con los medios de comunicación local; de igual manera la campaña deberá contener información clara y accesible sobre:

- Qué constituye la explotación laboral infantil y sus consecuencias,
- Los mecanismos sencillos y seguros para la denuncia ciudadana (líneas telefónicas, sitios web, dependencias, etc.), y
- El fomento de la cultura de la protección de los derechos de la niñez y la responsabilidad social de la comunidad.

SEGUNDO. – Se exhorte de manera respetuosa a la **Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil** para que coordine esfuerzos con la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco** para que, de manera urgente y prioritaria, redoblen los esfuerzos de supervisión, inspección y vigilancia en aquellos sectores y zonas geográficas del municipio donde se presuma o tenga conocimiento de la existencia de trabajo infantil, fortaleciendo de manera enunciativa más no limitativa:

- El número y periodicidad de las inspecciones laborales en negocios, establecimientos y espacios públicos,
- La capacitación y especialización del personal de con cargo de “inspector” para la sensibilización y concientización en la detección y abordaje de casos de los casos de explotación laboral infantil de los que se tenga conocimiento,



- La coordinación efectiva con las autoridades municipal, estatales, ministeriales y de protección a la infancia para la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores garantizando el debido proceso, y
- El diseño e implementación de un sistema de seguimiento y monitoreo de los casos detectados y las acciones correctivas aplicadas.

TERCERO. - Se exhorte respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta (DIF) para que, de manera inmediata y prioritaria implemente brigadas continuas de apoyo, protección y resguardo destinadas a la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de explotación laboral infantil dentro de nuestro municipio, de manera enunciativa más no limitativa:

- Identificación oportuna de menores en situaciones de trabajo infantil de alto riesgo,
- Resguardo seguro y la atención integral (médica y psicológica) de las niñas, niños y adolescentes rescatados que así lo requieran,
- La coordinación interinstitucional con la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes y las demás instancias para el seguimiento legal de cada caso en concreto, con la finalidad de garantizar la reestructuración plena de sus derechos, y
- El apoyo Psicológico y social necesario para su reintegración familiar o, en su caso, a entornos seguros que promuevan su sano desarrollo.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de mayo del año 2025. (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco; a 03 de Junio del 2025


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.